Don

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y SESENTA.

Alonso m.n Garay ess.no del Rey n.ro s.r y del ayuntam.to de esta
Villa de Jumilla familiar del s.to off.o de la inqq.on de esta
Ciudad de Murzia [illegible] Doy fe como en veinte de [illegible]
Ante su m.d Justicia y regimiento de esta d.ha Villa parecieron Blas
y Pedro Xim.z de notal [illegible] vez.os della y presentaron la
peticion del tenor sig.te

Blas Xim.z de notal por mi y en nombre de Sebastian Xim.z de notal, Pedro
Xim.z [illegible] y Sebastian [illegible] Xim.z de notal mis hijos legitimos =
y Pedro Xim.z de notal hermano [illegible] y de miguel Xim.z de notal hijo
[illegible] legitimo de Pedro Xim.z de notal y de Magdalena abellan vecinos
de esta villa, como mejor de d.o proceda, y sin perjuicio de otros, que nos pertenezcan
decimos, que por el d.ho miguel Xim.z de notal n.ro hermano, fue ganada
una executoria en contradictorio juicio en la R.l Chancilleria de la Ciudad
de Granada [illegible] de su nobleza y la n.ra con que tenemos requerido a esta
villa y por Vms. obedecida y mandada cumplir, guardar, y executar, sin
[illegible] alguna, como en la d.ha R.l executoria y su obedecimiento
consta, que [illegible] de que hacemos demostracion, A Vms. pedimos y suplica
mos mande el presente escrivano ponga testim.o en forma juridica
de la d.ha R.l executoria con insercion della, y que se nos buelba el original
[illegible] en el libro capitular de este ayuntam.to para que conste siempre con [illegible]
[illegible] nobleza pedimos justicia, y de dicho testim.o y juramos [illegible]
Blas Xim.z de notal - Pedro Xim.z de notal

Aucto. Y aviendose visto [illegible] en la peticion de suso el pres.te escr.no ponga
en el libro capitular de este ayuntamiento el testim.o que piden, lo manda
ron sus merced.s de Don Antonio de Cutillas y torres, y Fran.co abellan Cartonel
Alcaldes ord.os Don Miguel Perez de los Cobos, y Don Fran.co de los Cobos Perez y
guardiola regidores y demas capitulares de este ayuntam.to que aqui firmaron
Concejo Just.a y Regim.to de esta d.ha villa ante quien se presento esta peticion
en la villa de Jumilla a veinte dias del mes de Julio de mil y seiscientos
y setenta años = Don Ant.o de Cutillas y torres = Fran.co abellan Cartonel =
Don Miguel Perez - Don Fran.co de los Cobos Perez y guardiola = Luis bernad
Sebastian Fran.co Xim.z - Pedro [illegible] = ante mi Al.o m.n Garay ess.no